ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 008 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI Y LA CORPORACIÓN MANOS FIRMES.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434 - 8**, quien en adelante se denominará **ADELI – CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **ALBA ROCIO CASTRILLÓN SUAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No **42.792.687**, actuando como representante legal de **LA CORPORACIÓN MANOS FIRMES** con **NIT 901.333.670-2,** con domicilio principal y de notificación judicial en la ciudad de Itagüí, en la Carrera 52 A No 44 - 48, correo electrónico: corporacionmanosfirmes@gmail.com, celular 300 435 87 71, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Acuerdo 003 del 01 de junio de 2021 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI"* y el Acuerdo No 05 del 28 de mayo de 2024 *"Por el cual se modifica el manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI"*, Artículo 23°, literal C; los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes y concordantes, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ORGANIZACIONALES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI- 2026. **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.** Conforme a la propuesta presentada por el contratista y la cual hace parte integral del contrato, deberá realizar lo siguiente: **1.** Disponer de los medios logísticos, operativos y organizacionales necesarios para la planificación y desarrollo de las actividades de bienestar laboral año 2026. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las fechas, lugares, cantidades y demás especificaciones para el desarrollo de cada actividad, serán coordinadas y aprobadas desde la supervisión del contrato previo a la ejecución de cada actividad o servicio a prestar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las jornadas o eventos inicialmente planteados dentro del alcance del contrato, estarán sujetos a todo tipo de cambios, de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 ·
adeli.gov.co

conformidad a las necesidades requeridas por ADELI; esto deberá ser acordado previamente por la supervisión del contrato y el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se advierte que, previo a la realización de cada evento o actividad, se deberá tener en cuenta el número de funcionarios que participaran, dado que este número puede variar ya sea por la situación administrativa de alguno de ellos, el retiro permanente o el ingreso de nuevo personal durante la ejecución del contrato. **TERCERA. RESULTADOS.** Se presentarán informes de avance periódicos, que incluirán evidencias fotográficas, planillas de asistencia de los participantes a los eventos, evaluaciones de calidad y en general todo material donde se constante los servicios prestados y eventos realizados con los productos entregados (según aplique). En formato físico y/o digital. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($142.003.560) IVA INCLUIDO. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** ADELI pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **Mediante pagos mensuales según avance.** Lo anterior, previa presentación del informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, a través de la plataforma asignada por ADELI denomina SYNAD o la que sea asignada para tal fin. Para estos efectos el contratista informará a ADELI, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en el cual quedarán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este contrato se efectúen. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que le demande a ADELI, el cumplimiento del presente contrato está amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 79 del 30 de enero de 2026, con cargo a los Rubros 2.1.2.02.02.009 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" ($8.794.011) y 2.1.2.02.02.008 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN" ($133.209.549), expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI. **SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones exigidas por ADELI. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios de necesidad y en la propuesta presentada, los cuales hacen

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

parte integral del contrato. **3.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y productos entregados. **4.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de ADELI. **5.** Responder oportunamente los requerimientos que le realice ADELI. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las actividades que le corresponden. **7.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **8.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, según aplique. **9.** Presentar factura cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato o acta recibo a satisfacción. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de Dirección Jurídica. **13.** Suscribir el acta de inicio una vez se suscriba el contrato y previa la aprobación de las garantías. **14.** Garantizar que los vehículos suministrados para el transporte de los funcionarios de la entidad durante toda la ejecución del contrato se encuentren habilitados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. **15.** Las demás obligaciones que sean necesarias e inherentes al cumplimiento del objeto del contractual. **OBLIGACIONES DE ADELI. 1.** Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. **2.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por el servicio contratado. **3.** Designar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto del contrato y su correcta ejecución. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual (en caso de ser necesario) se ha considerado necesario que la SUPERVISIÓN, será realizada por un funcionario asignado por la Entidad – ADELI - quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley. Es responsabilidad del supervisor verificar que

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y ARL (según corresponda su pago al contratante o al contratista), conforme a lo establecido en el contrato de conformidad con la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO.** El Supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82 y ss., de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De ser necesario adicionar, prorrogar o modificar el contrato el supervisor deberá presentar la justificación respectiva y hasta tanto no sea aprobada y expedido el respectivo acto que lo autorice no podrá tenerse como modificadas las condiciones iniciales del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá confirmar que la verificación de las pólizas del contrato, apruebe en su totalidad el contenido de las mismas, en caso contrario deberá requerir al contratista para que realice el trámite respectivo ante la aseguradora, para los ajustes pertinentes. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, ADELI, hará efectiva la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa, suma que será deducida de cualquier pago debido AL CONTRATISTA, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. MULTA.** ADELI, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas, para lo cual el CONTRATISTA autoriza descontar tanto de los pagos parciales, o de lo adeudado por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas mediante resolución motivada, agotando el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS.** De conformidad con el artículo 25 del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS, el contratista constituirá a favor de **ADELI**, las siguientes garantías, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, la respectiva suficiencia y vigencia: ----------

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá actualizar la póliza de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual en caso de modificación, aclaración, adición o prórroga del contrato. ADELI debe exigir al contratista ajustar la garantía otorgada, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Además de los amparos exigidos el contratista deberá contar con: **Póliza para el vehículo:** Para el transporte de los servidores, deberán utilizarse vehículo(s) acorde con las normas legales vigentes. Deberá mantenerse la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados y cada vehículo deberá contar con lo estipulado en el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017. **Póliza de seguro:** Para el transporte de los servidores, deberán ceñirse a lo reglado por el Decreto 348 de 2015, en especial, lo reglado en el artículo 25 y siguientes. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a la experiencia y calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento escrito del supervisor y de ADELI, pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. En caso de darse, la cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones de los estudios de necesidad y el Contrato. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que en caso de una terminación anticipada, entrabamientos en su ejecución, o cuando la entidad lo considere

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

pertinente a fin de aclarar situaciones presentadas, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes y ADELI podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, acogiéndose a los términos ahí establecidos. **DÉCIMA QUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía, por lo tanto, se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia ADELI no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con las personas que dependan de la empresa o que contrate para el desarrollo de este contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor del contrato deberá verificar previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del funcionario público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **PARAGRAFO SEGUNDO. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SGSST.** EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones convenidas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema expedidos por el Ministerio del Trabajo y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las Políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponden. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, el representante legal declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **DÉCIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.** EL CONTRATISTA declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que la realización de sus operaciones pueda ser utilizadas para el desarrollo de actividades ilícitas, así mismo, que los recursos utilizados en el giro ordinario de las actividades de la empresa y su respectiva facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación aplicable. EL CONTRATISTA se obliga a notificar al CONTRATANTE, en caso de presentarse sanciones sobrevinientes a la celebración del contrato y reconoce que, si ello ocurre, ADELI podrá dar por terminado este contrato de inmediato. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por ADELI y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. ADELI, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal ni de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ADELI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la terminación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra ADELI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ADELI. **VIGÉSIMA TERCERA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.** El Contratista se compromete a realizar las gestiones necesarias para que sus proveedores, trabajadores y demás personal realicen la devolución de toda la dotación, imantados y/o avisos usados en el desarrollo del contrato que tengan visibles esquemas, logos, eslogan y/o cualquier imagen institucional que represente a ADELI y que estos sean usados exclusivamente durante el desarrollo del contrato. Esto, con la finalidad de evitar fraudes o usos indebidos que puedan afectar la imagen de la entidad, Según aplique. **VIGÉSIMA CUARTA. POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las directrices contenidas en la Ley 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones" y en el Decreto 140 de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Itagüí o cualquiera que lo derogue, modifique o aclare, y que se extiende a las entidades descentralizadas, mediante el cual se prohíbe el plástico biodegradable de un solo uso y poliestireno. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). **3.** Solicitud de presentación de propuesta y Propuesta del contratista. **4.** Copia Cédula de Ciudadanía del representante legal. **5.** Formato Único de hoja de vida de la Función Pública de la persona jurídica debidamente diligenciado. **6.** Certificado de Existencia y Representación legal del Contratista (Con fecha de expedición inferior a un (01) mes). **7.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal. **8.** Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal. **9.** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y Certificado de Medidas Correctivas – RNMC, expedidos por la Policía Nacional. **10.** Certificado del representante legal de no hallarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). **11.** Certificado del representante legal de la empresa de no hallarse en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **12.** RUT. **13.** Constancia de encontrarse al día con el sistema de seguridad social y parafiscal. **14.** Certificación Bancaria. **15.** Certificados de experiencia. **16.** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y demás documentos legales. **VIGÉSIMA**

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes; para la ejecución se requiere por parte del contratista la expedición de las pólizas, y por parte de Adeli la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de ADELI entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfeccionamiento del contrato). **PARÁGRAFO ÚNICO.** Con la entrada en vigor de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular Externa No 02 de 2024 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que ADELI le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, en especial la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza de manera libre, expresa e inequívocamente a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI , para que realice la recolección y tratamiento de datos personales, que fueron suministrados de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El contratista declara con la suscripción del contrato que toda la documentación y la información aportada para la celebración y ejecución del mismo, es veraz y exacta, estando ADELI facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, así como realizar reportes a las autoridades respectivas. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Itagüí. **TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Municipio de Itagüí, en las instalaciones de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, o donde se requiera en razón al

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

alcance del objeto contractual (sitios de esparcimiento o lugares sugeridos por el contratista y previamente avalados por el supervisor). La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de ADELI (Carrera 49 No 50 A - 20, Tercer Piso, Centro Comercial Gran Manzana).

Se suscribe en Itagüí, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General ADELI
CONTRATISTA

Proyectó: Tania Hoyos Hurtado
Abogada CONLOGICA

ALBA ROCIO CASTRILLÓN SUAREZ
R/L CORPORACIÓN MANOS FIRMES
CONTRATANTE

Revisó/Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre
Directora Jurídica ADELI

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co